

motivos de la Reverencia, y a mas vea de la obligacion del Nro, que despues de informado lo recibiese el satisfacer las Cantidades, que el Moro o oficial adeudase a su anterior Nro, y tambien el importe de tercio de la venta por las Calles.

28.

Que el Nro, que recibiese un Moro de terreno para la venta de turrones por las Calles deve satisfacer, y entregar, y no el Moro, aunque pacten lo contrario los tercios a los Claveros, y Depositarios.

29.

Que siempre que estubiese enfermo qualquier Nro del Gremio gravem<sup>te</sup> y por ello impossibilitado de trabajar, y a mas fuese pobre de solemnidad ha de ser socorrido por los Veedores dia nam<sup>te</sup> de los Caudales del fondo si los hubiese por medio officio de Caridad Christiana, y en quanto baste aqueno perercan.

Cuio veinte y nueve Capitulo von los que consideramos utiles, y beneficios al govierno, y buena direccion de este Gremio de turroneros, y sobre su aprovacion, y Remision a la Superioridad para que espente la que fuere de su agrado, determinara V. S. lo que tenga por conveniente en virtud de sus facultades, Reglas, Leyes, y Estatutos.